

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2025 (PLENO/2025/3).

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde

Don Abel González Ramiro (PSOE)

Sres. Concejales

Doña M.^a Soledad Heras Mora (PSOE)

Don José Luis Álvarez Monge (PSOE)

Don Juan C. Fernández Serrano (PSOE)

Doña Nazaret Acevedo Frutos (PSOE)

Don Pedro José Gil Martínez (PSOE)

Doña María Luisa Mancha Juez (PSOE)

Don José Carlos López Monago (PSOE)

Doña Nazareth Sánchez Polo (PSOE)

Don Pedro Romero Gómez (PP)

Don Miguel Ángel Nieto Durán (PP)

Doña Beatriz Cabrera Merino (PP)

Don Ángel Gómez Pérez (UPG)

Sr. Secretario

Don Manuel María Caro Franganillo.

Sr. Interventor

Don Pablo Barrena Fuentes

En Guareña, siendo las 12:30 horas del día 29 de mayo de 2025, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Señores Concejales mencionados en el margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Abel González Ramiro, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan.



ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025).

FAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (9 PSOE y 1 UPG), Abstenciones: 0, En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro del Pleno de la Corporación tiene que formular alguna observación a las siguientes actas entregadas con la convocatoria:

- ✓ **Acta de la Sesión ordinaria del pleno celebrado el día 27 de marzo de 2025.**

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE LA IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA URBANIZACIÓN DE LA PLAZA VIEJA EN GUAREÑA (OBRAS DEL PROGRAMA A.E.P.S.A. 2024/2025) (Expediente nº 608/2024).

FAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9 (PSOE), Abstenciones: 0, En contra: 4 (3 PP y 1 UPG)

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda (Especial de Cuentas) y Presupuesto, celebrada el día 26 de mayo de 2025, dictaminó **favorablemente, por 3 votos a favor (PSOE) y 2 Abstenciones (PP y UPG)**, la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACION DE LA IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA REURBANIZACIÓN**



DE LA PLAZA VIEJA EN GUAREÑA (OBRAS DEL PROGRAMA A.E.P.S.A. 2024/2025) (Expediente nº 608/2024), para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Considerando que el Pleno de esta Corporación Local, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 2020, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la imposición de contribuciones especiales del municipio de Guareña. Dicho acuerdo quedó elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición al público, tal y como se acredita en el expediente administrativo nº 541/2020 mediante el correspondiente certificado de Secretaria de alegaciones presentadas.

El texto íntegro de la reseñada ordenanza fiscal se encuentra publicado en el B.O.P. de Badajoz nº 160 de fecha 11 de agosto de 2020 (anuncio nº 3172/2020).

Considerando lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la imposición de contribuciones especiales del municipio de Guareña:

- 1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto.*
- 2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.*
- 3. El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. En su caso, el acuerdo de ordenación concreto podrá remitirse a la ordenanza general de contribuciones especiales, si la hubiera.*
- 4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.*

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de esta Corporación en el siguiente sentido:

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar la imposición de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra denominada REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA VIEJA EN GUAREÑA (OBRAS DEL PROGRAMA A.E.P.S.A. 2024/2025) cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio y aumento de valor de los*



bienes afectos a la realización de la obra en cuestión y a la mejora de los servicios públicos, en este caso concreto el de abastecimiento de agua de todas las fincas urbanas sitas en las calles donde se van a llevar a cabo las obras.

SEGUNDO. Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

CONTRIBUCIONES ESPECIALES AEPSA 2024/2025

PREVISION DE GASTOS AEPSA 2024/2025 SEGÚN PROYECTO

Como la aportación del Ayuntamiento en cuanto a materiales, asciende a 230.768,26 €, en principio solo se podrá recaudar como máximo el 90% de la aportación del Ayuntamiento que ascendería a **207.691,43 €**.

DENOMINACION DE LAS OBRAS	CS M.O.	CS MATS.	IVA	TOTAL/OBRA
REURBANIZACIÓN DE PLAZA VIEJA EN GUAREÑA	380.577,62	236.254,76	49.613,50	666.445,88

TOTAL

380.577,62

236.254,76

49.613,50

666.445,88

285.868,26 €

Financiaciones:

Financiado por Junta de Extremadura	55.100,00 €
Financiado por INEM	380.000,00 €

TOTAL

435.100,00 €

Aportación del Ayuntamiento:

Materiales	230.768,26 €
Mano de Obra	577,62 €

TOTAL

231.345,88 €



CRITERIOS DE REPARTO SEGÚN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA EN VIGOR

EUROS/METRO LINEAL TIPO DE OBRA	CALLE CON SEPARACION DE TRANSITO (A DISTINTO NIVEL O PLATAFORMA UNICA)			CALLE DE COEXISTENCIA / PEATONAL CALLE ≤ 7 m.
	CALLE ≤ 7 m.		CALLE > 7m.	
	ACERADO ≤ 1,80 m.	ACERADO O ≤ 1,80 m.	ACERADO > 1,80 m.	
PAVIMENTACION CALZADA				
AGLOMERADO ASFALTICO	6,00 €	8,00 €		
ADOQUIN/ BALDOSA PIEDRA NATURAL	12,00 €	15,00 €		
ADOQUIN HORMIGON PREFABRICADO	9,00 €	12,00 €		
PAVIMENTACIÓN ACERADO				
PAVIMENTO DE TERRAZO	8,00 €	8,00 €	10,50 €	16,00 €
PAVIMENTO DE PIEDRA NATURAL	12,00 €	12,00 €	14,00 €	24,00 €
CANALIZACIONES DE INFRAESTRUCTURAS				
ACOMETIDA				
ABASTECIMIENTO DE AGUA				6,00 €
CONEXIÓN SANEAMIENTO				6,00 €
TELECOMUNICACIONES				6,00 €

- REURBANIZACION PLAZA VIEJA.

Calle con separación de tránsito (plataforma única): En este tramo la calzada es superior a 7 metros y Acerados superiores a 1,80 metros.

Se llevará a cabo la Pavimentación de calzada de piedra natural (15,00 €), Pavimentación de Acerados de piedra natural (14,00 €) Acometida Abastecimiento de agua (6,00 €), Conexión de Saneamiento (6,00 €) y Telecomunicaciones (6,00 €). Con lo cual las contribuciones especiales en este tramo tendrán un **coste total de 47,00 € / mtr lineal de fachada.**

TERCERO. Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra mencionada anteriormente y por la mejora del servicio de abastecimiento de agua, y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad. La relación detallada de los sujetos pasivos aparece reflejada en el Informe de Tesorería de fecha 28 de julio de 2023, el cual es parte integrante del expediente.

CUARTO. Notificar las cuotas individualmente a cada sujeto pasivo.”



Toma la palabra **Doña María Soledad Heras Mora, portavoz del PSOE**, quien manifiesta que este punto, como en años anteriores, consiste en la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales para la ejecución de la obra que se aprobó en este pleno de la urbanización de la Plaza Vieja. La reforma que se está llevando a cabo supone la eliminación de los Acerados para convertirla en plataforma única, dentro del proyecto del Plan Director que se aprobó por todos los grupos políticos. Además, se trata también de la adecuación y mejora de los sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento de la red. En concreto, la instalación de nuevas acometidas, mejora de los materiales, que se encontraban muy deteriorados, instalación de tuberías de más sección, canalizaciones para comunicaciones y suministros.

Además, continúa explicando la **portavoz del PSOE**, que se mejorará estéticamente el entorno, configurándolo como una zona agradable y cómoda de transitar, poniendo además en valor el contenido histórico de una plaza tan emblemática. El proyecto tiene una inversión de 666.445 euros, de los que el Estado aporta, a través del SEPE, 380.000 euros y la Junta de Extremadura 55.000 euros, siendo la aportación municipal de 231.345 euros. Los criterios que se utilizan en la aplicación de estas contribuciones especiales, según informe emitido por la Tesorería municipal para la aplicación de la ordenanza de estas contribuciones, según el tipo de vía, el tipo de material empleado y las canalizaciones e infraestructuras que se acometen, determinando que la cuantía a imponer es de 47 euros por metro lineal de fachada. Asimismo, se han calculado por la dirección de la obra los metros que corresponden a cada sujeto pasivo.

El importe total de las contribuciones especiales es de 6.283 euros, que supone un 0,9% de total de la inversión. Por lo tanto, se cumple el principio de equivalencia, por no superar en ningún caso el 90% del coste de las obras. Entiende que es una obra necesaria que, en general, mejora una zona cuyas instalaciones de servicios básicos necesitaban ser sustituidas y donde, además, se incrementa el valor de las viviendas y mejoran la calidad de vida de las personas que allí conviven.

Hace uso de su primera intervención **Don Pedro Romero Gómez, portavoz del PP**, quien manifiesta que, con independencia del entorno agradable y cómodo, el acuerdo es confiscatorio e ilegal. En su intervención hablará de contenido y de procedimiento. En primer lugar, las contribuciones especiales son un recurso tributario de las entidades locales, cuyo hecho imponible es la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas, o el establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter local por las entidades respectivas.

Entiende el portavoz del PP, que para que se dé el hecho imponible de las contribuciones especiales es necesario que se den una serie de requisitos: la obtención de un beneficio por el sujeto pasivo, que es lo que legitima la exacción del tributo y aquí en ningún caso se da; tiene que ser un beneficio especial, consecuencia de la realización de obras o ampliación de servicios, que en ningún caso se amplían, porque todas las obras que están haciendo, en ningún caso, amplían servicios, son obras



estéticas que debería pagar el Ayuntamiento.

Y, tercero, tiene que ser un beneficio real, efectivo, actual y comprobable. El sujeto pasivo es el beneficiado por la ejecución de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios locales que originen la obligación de contribuir.

Sigue en su turno de palabra el **portavoz del PP**, quien insiste en que la jurisprudencia de los tribunales que, afirma, al Alcalde no le gusta, determina que las obras han de ser de nueva planta o destinada al establecimiento de nuevos servicios o ampliación de los existentes, cosa que no se da. Excluyendo, por tanto, del hecho imponible las obras de reforma, entretenimiento, conservación de obras o servicios existentes o mera estética, como es el caso. Afirma que quedan fuera del hecho imponible las obras de reparación, conservación o la simple sustitución de elementos, como es el caso. Afirma que el coste de las obras no puede ser repercutido por la vía de contribuciones especiales. Esto, en lo que respecta al contenido.

Prosigue hablando el **portavoz del PP** del segundo concepto al que se refería en el inicio de su intervención: el procedimiento. Por lo que respecta a la tramitación, pregunta al Secretario y al Interventor de la Corporación si estamos hablando de la aprobación inicial. Entiende que es necesaria la aprobación inicial del acuerdo de imposición y ordenación. Y, puesto que se trata de imposición y ordenación, insiste en que habría que seguir la tramitación que establecen los artículos 15 y 19 del texto refundido. Los acuerdos deben ser expuestos al público el acuerdo provisional, expuesto al público, como digo, en el tablón de anuncios, boletín oficial, 30 días para reclamaciones, como mínimo, dentro del cual los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan. En el caso de no haber reclamaciones se entienden definitivos los acuerdos adoptados, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

Otra cosa importante, remarca el **portavoz del PP**, es el acuerdo relativo a la realización de una obra o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales, que no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de estas. Estamos hablando de imposición y ordenación. Lo que significa que no se pueden comenzar las obras o establecer el servicio hasta que se haya aprobado definitivamente el acuerdo de ordenación de contribuciones especiales.

Termina su intervención el **portavoz del PP** indicando que es 29 de mayo y las obras comenzaron hace tiempo. En definitiva, considera que el acuerdo es confiscatorio e ilegal; no hay nuevas obras; no hay nuevos servicios públicos; las obras han comenzado y el acuerdo se está dotando hoy. Afirma que el acuerdo debería ser anterior al inicio de las obras, como dice la Ley.



Hace uso de su turno de intervención **Don Ángel Gómez Pérez, portavoz de UPG**, quien sigue la línea de la anterior intervención, ya que entiende que la obra no mejora ni vivienda, ni establecimiento ni nada. Antes, afirma, cuando se hacían las calles, se preparaban y se daban más valor a las viviendas y, por tanto, ahí si se ponía una contribución especial. En este caso, entiende que es renovar ciertas tuberías, el pavimento, poner adoquines en lugar de alquitrán; es una cuestión de estética y ornamental. Por tanto, destaca el portavoz de UPG, no cree que se deba cobrar a los vecinos contribuciones especiales.

Hace uso de su segundo turno de intervención **Doña María Soledad Heras Mora, portavoz del PSOE**, manifestando que este acuerdo obedece a la aplicación de una ordenanza que se viene aplicando desde 1989, con una modificación en el año 2020. Con respecto a la obra, no obedece a un motivo meramente estético o de embellecimiento, sino que obedece a motivos necesarios hablados en la comisión informativa, como era el caso del cambio de las tuberías.

Hace uso de su segundo turno de intervención **Don Pedro Romero Gómez, portavoz del PP**, quien afirma desconocer quien firmaba en el año 1989, y no sabe a quien se refiere la portavoz del PSOE. Pide que no se falte a la verdad y que se limite a la aprobación del expediente. En todo caso, reitera que los informes serán favorables cuando se cumplan los requisitos. Si no cumplen los requisitos, como es el caso, según el portavoz, el acuerdo es confiscatorio e ilegal.

Finaliza su intervención el **portavoz del PP** con la denuncia de su grupo político de lo que entiende como incumplimiento sistemático en lo referido a la organización de las sesiones plenarias. Entiende que el alcalde falta al respeto a los representantes de la oposición al convocar sesiones plenarias en mitad de la jornada laboral. Pide al alcalde que respete a los miembros del Pleno y que deje de fijarlas comisiones en función de su agenda, respetando los acuerdos del Pleno.

Finaliza **Don Abel González Ramiro, Alcalde-Presidente**, quien tras referirse a la cuestión de la hora de los Plenos, afirma que está aprobado que sea por la tarde; es decir, a partir de las 12:00 horas, pasa a reiterar las palabra de la portavoz del PSOE con respecto a la aprobación de las tasas en diciembre de 1989 y que se aprobó otra vez de nuevo en mayo de 2020.

Con respecto a la obra, se renueva el saneamiento y el abastecimiento, que es uno de los principales objetivos cada vez que se hace una obra del AEPSA, como también introducir nuevas canalizaciones. Además, entiende que se podría hacer lo que hacen en otros pueblos, no cobrar contribuciones especiales y que cada vecino se pague su acometida de entrada, de abastecimiento y de saneamiento. Pregúntele a cualquier vecino de esos pueblos lo que han tenido que pagar. Esta mejora, lo que van a pagar los vecinos, es residual comparado con lo que cobran las empresas.



ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN SUBVENCIÓN PROGRAMA GARANTÍA DE RENTAS A.E.P.S.A. 2025-2026. (Expediente nº 421/2025).

FAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (9 PSOE y 1 UPG), Abstenciones: 3 (PP), En contra: 0

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Obras, urbanismo, agricultura, medio ambiente y vivienda celebrada el día 26 de mayo de 2025, dictaminó **favorablemente, por 4 votos a favor (PSOE y UPG) y 1 abstención (PP)**, la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACIÓN SUBVENCIÓN PROGRAMA GARANTÍA DE RENTAS A.E.P.S.A. 2025-2026. (Expediente nº 421/2025)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Considerando necesario llevar a cabo la aprobación de la Memoria de las obras de interés general y social “PROGRAMA DE GARANTÍA RENTAS AEPSA 2025-2026, dentro del programa del Fomento del Empleo Agrario, ejercicio 2.025, redactada por el Ingeniero Civil, Don Juan Manuel Román Mostazo.

En base a estos antecedentes, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable de esta Comisión Informativa en el siguiente sentido:

PRIMERO- Aprobar la Memoria de la OBRA DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL “PROGRAMA DE GARANTÍA DE RENTAS A.E.P.S.A. 2025-2026”, DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO para ejercicio 2025, denominada: “RECUPERACIÓN DEL ENTORNO DEL PARQUE DEL PILAR Y SENDA PEATONAL AL CEMENTERIO DE GUAREÑA.

En la que se justifica la necesidad de llevar a cabo las mismas y el presupuesto para ello, por un importe de 605.613,83 €. de las que corresponden a mano de obra y cuota empresarial a la Seguridad Social y Prima de accidente de trabajo 380.324,89 €, y el resto a materiales y maquinaria 225.288,94 €.

SEGUNDO- Que por el Ayuntamiento se financie con recursos propios la diferencia entre el presupuesto y la subvención para mano de obra, para la que se dispondrá de los créditos necesarios.

TERCERO- Autorizar a la Sr. Alcalde de este Ayuntamiento tan ampliamente como sea menester para solicitar la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), suscribir los documentos y demás trámites que haya que cumplimentar.”



Toma la palabra **Don Juan Carlos Fernández Serrano, presidente en dicha comisión informativa**, quien explica en qué consiste el Proyecto AEPSA. En primer lugar, se refiere a la recuperación del entorno del Parque del Pilar, y una segunda obra que será una senda peatonal hacia el cementerio, partiendo desde la parte que va detrás de las pistas del polideportivo y la piscina.

Las obras están valoradas en 605.613 euros y cuenta con una subvención para mano de obra de 380.000 euros que permitirá la contratación de 225 contratos de quince días para peones y 26 contratos para oficiales. Por otro lado, habrá una subvención también de materiales por parte de la Junta de Extremadura que estaría en torno a un 14,5% del presupuesto de mano de obra, que ascendería a 55.100 euros, por lo que la aportación municipal sería de 170.929 euros y una subvención total de 434.684 euros.

Hace uso de su primera intervención **Don Miguel Ángel Nieto Durán, portavoz del PP**, manifestando que como todos los años llevan a cabo obras faraónicas sin contar con los vecinos ni con los grupos políticos, por lo que tienen que criticarlo, aunque están relativamente satisfechos de que lleven a cabo propuestas contempladas en el programa electoral del Partido Popular. La segunda parte positiva es que esperan que no se cobren contribuciones especiales por las propias características de las obras del cementerio.

Hace uso de su turno de intervención **Don Ángel Gómez Pérez, portavoz de UPG**, quien entiende que el equipo de gobierno, que está en mayoría, tiene la obligación de cumplir con su programa y le parece bien, por lo que su voto será favorable.

Hace uso de su segundo turno de intervención **D. Juan Carlos Fernández Serrano**, quien afirma que el equipo de gobierno está siguiendo el Plan Director de ensalzamiento del casco histórico, que fue aprobado por unanimidad.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE GUAREÑA. APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2025 (Expediente nº 384/2025).

FAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9 (PSOE), Abstenciones: 1 (UPG), En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.



La Comisión Informativa de Personal y Formación para el Empleo, celebrada el día 26 de mayo de 2025, dictaminó **favorablemente, por 3 votos a favor (PSOE) y 2 Abstenciones (PP y UPG)**, la Proposición de Alcaldía denominada: **APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE GUAREÑA, APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONA DEL EJERCICIO 2025 (Expediente nº 384/2025)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
<i>Propuesta del Servicio de Personal</i>	<i>12-5-2025</i>	<i>Proponiendo la modificación de la R.P.T. y consecuentemente la plantilla de personal del ejercicio 2025</i>
<i>Informe Jurídico (Informe de Secretaria nº 69/2025)</i>	<i>15-5-2025</i>	<i>Sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir</i>
<i>Convocatoria a Mesa de Negociación conjunta</i>	<i>15-5-2025</i>	<i>Convocando a los sindicatos con representación en el ayuntamiento: C.S.I.F. y S.P.P.M.E.</i>
<i>Acta de la Mesa de Negociación conjunta</i>	<i>19-5-2025</i>	<i>Acordando la modificación propuesta de la R.P.T.</i>

Examinada la propuesta de modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo.

Resultando que es necesario proceder a dicha modificación.

Resultando que las citadas modificaciones revisten carácter urgente, y no pudiendo demorarse su aprobación hasta el próximo ejercicio.

Resultando que el principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos de forma que la misma reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

Considerando que la propuesta de modificación ha sido objeto de negociación previa en la mesa de negociación, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37.1.c) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, habiéndose alcanzado acuerdo con las organizaciones sindicales.

Considerando que la aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo y, consecuentemente, de sus modificaciones, corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto



de delegación.

Considerando que la propuesta de modificación supone modificación de la plantilla orgánica aprobada junto al Presupuesto municipal, debiendo seguirse, por tanto, los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto municipal, por así exigirlo el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente de la modificación de la plantilla orgánica y de la relación de puestos de trabajo, en lo que se refiere a las siguientes plazas y puestos de trabajo de trabajo:

➤ CREACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE:

SERVICIO AL QUE PERTENECE	OBRAS Y URBANISMO	
Denominación del puesto	ARQUITECTO/A	
Número de plazas	1	
Naturaleza jurídica	FUNCIONARIO	
Unidad orgánica a la que pertenece	URBANISMO	
Grupo de clasificación profesional	A	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	22
	Complemento específico	8.518,30 euros anuales 608,45 euros mensuales
Forma de provisión	CONCURSO OPOSICIÓN	
Funciones a desarrollar	Anexo I	

ANEXO I

Las funciones de la plaza serán las propias del puesto Técnico Superior Arquitecto el planeamiento e intervención administrativa en el uso del suelo y la edificación, Obras; Contratación; Valoración; Elaboración de documentación técnica;

Son funciones encomendadas al arquitecto de la oficina técnica municipal, entre otras, las siguientes



funciones:

1. *Emisión de los informes requeridos en materia de actividades sujetas a comunicación previa, tramitación de licencias urbanísticas, concesión de licencias de actividades, comunicaciones y autorizaciones ambientales y declaraciones responsables de inicio de actividad, ordenes de ejecución, disciplina urbanística, infracciones y sanciones, ocupaciones de la vía pública, etc.*
2. *Colabora con el servicio catastral en las declaraciones catastrales, solicitudes e informes, dictámenes y certificados de diverso objeto.*
3. *En materia de control y disciplina urbanística: Elaboración de estudios e informes, dictámenes y certificados urbanísticos de diverso objeto.*
4. *Agregaciones y segregaciones, divisiones de fincas, valoraciones, tramitación de denuncias, cédulas urbanísticas, declaraciones de prescripción y antigüedad de edificaciones, control de sesmos y caminos de titularidad municipal, estudios de compatibilidad urbanística, cédulas de habitabilidad, calificaciones urbanísticas, seguimiento de acuerdos de Junta de Gobierno en relación al departamento de urbanismo, etc.*
5. *Redacción de informes técnicos con propuestas de resolución en materia de licencias urbanísticas. Así como supervisión de informes relativos a liquidaciones de obras, informes y valoraciones definitivos de obras, edificaciones o instalaciones terminadas sujetas a licencia urbanística y/o comunicación previa, etc.*
6. *Redacción de proyectos y memorias valoradas en los grupos de obras correspondientes a las especialidades y competencias de la profesión.*
7. *Dirección de la ejecución material de las obras y control cualitativo y cuantitativo de la construcción y la calidad de lo edificado en las obras, edificaciones e instalaciones realizadas por el Ayuntamiento.*
8. *Actuaciones en materia de seguridad y salud en obras ejecutadas por la Administración: Redacción de planes de seguridad y salud, estudios de seguridad y salud, coordinador en fase de proyecto de seguridad y salud, aprobación de planes de seguridad y salud, coordinador en fase de ejecución de seguridad y salud, Asesoramiento en la redacción de planes de seguridad y salud.*
9. *Redacción y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras ejecutadas por la administración. Así como todas aquellas dentro de la gestión de la obra, coordinador en fase de proyecto de seguridad y salud., aprobación de planes de seguridad y salud, Coordinador en fase de ejecución de seguridad y salud.*
10. *Realizar la supervisión y seguimiento de las obras tanto públicas como privadas dentro del término municipal de Hornachos, redactando informes para su aprobación y control, además de la*



redacción de proyectos municipales.

11. Cualesquiera otras funciones correspondientes a las especialidades y competencias de la profesión de Arquitecto.

12. Colaboración técnica permanente con los servicios técnicos y jurídicos de los ayuntamientos de la Mancomunidad.

13. Prestar información urbanística genérica a los interesados de forma verbal, telefónica o mediante correo electrónico.

14. Elaboración de cuantos informes técnicos sean requeridos sobre instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial, así como la colaboración y asesoramiento a los equipos técnicos redactores de dichos documentos.

15. Elaboración de informes técnicos requeridos sobre proyectos sujetos a calificación rústica en suelo no urbanizable/suelo rústico.

16. Elaboración de informes técnicos requeridos sobre expedientes de licencias y comunicaciones previas (de obras, de uso y actividad, de primera ocupación o utilización,...).

17. Elaboración de los informes técnicos sobre expedientes de gestión urbanística (consultas de viabilidad, programas de ejecución, obra pública, proyectos de urbanización, proyectos de reparcelación,...), así como la colaboración y asesoramiento a los equipos técnicos redactores de dichos documentos.

18. Asesoramiento y control de calidad en la edificación y en las barreras arquitectónicas.

19. Redacción de instrumentos de planeamiento, calificaciones rústicas y de gestión urbanística que sean promovidos y que se vayan a ejecutar por el ayuntamiento por un sistema de gestión directa o por obra pública.

➤ **AMORTIZACIÓN DE VARIAS PLAZAS.**

- i. UNA PLAZA DE JEFE DE NEGOCIADO*
- ii. UNA PLAZA DE OPERARIO SERVICIO AGUAS*
- iii. UNA PLAZA DE COORDINADOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS*

SEGUNDO. *Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren*



oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno. Asimismo se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, a cuyo efecto la Alcaldía elevará el acuerdo a definitivo y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz

En caso de que se presenten reclamaciones se elevará, en el plazo de un mes, al Ayuntamiento Pleno, propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de la modificación de la plantilla orgánica y de la relación de puestos de trabajo (art. 169.1 TRLRHL).”

Toma la palabra **Nazareth Sánchez Polo, portavoz del PSOE**, quien manifiesta que estudiada la propuesta de modificación de la planilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, siendo necesario proceder a dicha modificación, habiendo sido objeto como comentaba el Secretario General de la Coporación, de negociación en la mesa de negociación y habiéndose alcanzado acuerdo con las organizaciones sindicales, se acuerda aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica de la relación de puestos de trabajo en lo que se refiere a la siguiente plaza y puestos de trabajo: la creación de un puesto de trabajo de arquitecto/a técnica.

Según manifiesta, debido al volumen de trabajo en el Servicio de Obras y Urbanismo, en ocasiones se han tenido que externalizar muchos servicios, además se han tenido que asumir en varias obras un coste mucho más caro por prescindir de dicha plaza. Sin esa plaza, se carece de muchas funciones: emisión de informes, colaboración con el servicio catastral, en materia de control y disciplina urbanística, agregaciones y segregaciones, redacción de informes técnicos, actuaciones en materia de seguridad, etc.

Por otro lado, la siguiente propuesta es la amortización de varias plazas. Habiéndose acordado previamente en la mesa de negociación y llegando a un acuerdo con los diferentes representantes sindicales, proponen para su aprobación la amortización de las siguientes plazas que actualmente figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Guareña: una plaza de jefe de Negociado; una plaza de operario de Servicios de Aguas y una plaza de coordinador de instalaciones deportivas.

Manifiesta que esta medida se enmarca dentro del proceso de optimización de los recursos humanos del Ayuntamiento atendiendo a criterios de necesidad, eficiencia en la gestión y adecuación de la plantilla a las funciones y servicios que actualmente se prestan desde el Ayuntamiento. Son plazas que no están cubiertas en la actualidad y no se consideran imprescindibles para el funcionamiento ordinario del Ayuntamiento.

Hace uso de su primer turno de intervención, **Don Pedro Romero Gómez, portavoz del PP**, quien argumenta que su partido va a votar en contra tanto de la amortización de las plazas como con la



creción de la plaza de arquitecto. En su intervención pide al alcalde que mejore los salarios de los funcionarios del Ayuntamiento porque, según afirma, el Ayuntamiento de Guareña es el que peor paga al personal en Extremadura y en España.

Hace uso de su turno de intervención **Don Ángel Gómez Pérez, portavoz de UPG**, quien está de acuerdo en algunos puntos. No se entiende que haya que entrar un arquitecto superior, cuando estaba funcionando el tema de obras y construcciones en el pueblo con un arquitecto técnico. Cree que con la aparejadora que teníamos era suficiente, salvo que se expliquen las razones.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCUELA DE APRENDIZAJE LABORAL ESCALA “GUAREÑA 2024”. (Expediente nº 368/2025).

FAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (9 PSOE y 1 UPG), Abstenciones: 3 (PP), En contra: 0
Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Personal y Formación para el Empleo celebrada el día 26 de mayo de 2025, dictaminó **favorablemente, por 4 votos a favor (PSOE y UPG) y 1 abstención (PP)**, la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACIÓN REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCUELA DE APRENDIZAJE LABORAL ESCALA “GUAREÑA 2024” (Expediente nº 368/2025)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Considerando que el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) le ha concedido a este Ayuntamiento una subvención por importe de 272.063,00 € para el desarrollo del proyecto “ESCUELA DE APRENDIZAJE LABORAL ESCALA “GUAREÑA 2024” (ESPECIALIDAD DE PAVIMENTOS Y ALBAÑILERIA DE URBANIZACIÓN).

Siendo necesaria la aprobación de un reglamento de régimen interno que regule aspectos como organización general y órganos de gestión, condiciones del alumno trabajador, vacaciones, horario de trabajo, etc.

En base a ello esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de la Corporación en el siguiente sentido:



PRIMERO.- Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO ESCUELA DE APRENDIZAJE LABORAL ESCALA “GUAREÑA 2024” (ESPECIALIDAD DE PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN).

El texto íntegro del Reglamento es el que sigue:

ÍNDICE:

- Artículo 1. Introducción.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Objetivos generales del programa.
- Artículo 4. Condiciones del alumno trabajador.
- Artículo 5. Condiciones del personal docente.
- Artículo 6. Organización general y órganos de gestión.
- Artículo 7. Horario de trabajo.
- Artículo 8. Calendario laboral y vacaciones anuales.
- Artículo 9. Permisos y licencias.
- Artículo 10. Normas generales.
- Artículo 11. Derechos.
- Artículo 12. Deberes.
- Artículo 13. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones, competencia, descripción y procedimiento.
- Artículo 14. Régimen jurídico, jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia, modificación/reforma.

Artículo 1. Introducción.

El programa de formación y empleo escuela de aprendizaje laboral (ESCALA) “Guareña 2024” se configura como un programa que tiene por objeto mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas alternando el aprendizaje y la formación con un trabajo productivo y una posterior experiencia profesional en empresas de la zona, con la finalidad de conseguir su cualificación y facilitar su inserción laboral y responder a las necesidades del mercado.

Con la divulgación del presente documento, de carácter orientativo y entendido como una propuesta de mínimos, en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 24.3 del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se regulan estos programas, se pretende conseguir la interiorización de unas normas básicas de convivencia que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y deberes de quienes integran el proyecto.

El presente Reglamento pretende servir de norma que articule, dentro de la legalidad vigente, aquellos aspectos propios del desempeño cotidiano de los programas de formación y empleo o los programas que, en colaboración con la Junta de Extremadura y más específicamente con el Servicio Extremeño Público de Empleo, se puedan desarrollar en el futuro de acuerdo a la normativa específica que regule dichos programas.

El personal que presta sus servicios en el programa de formación y empleo ESCALA “Guareña 2024” y constituye el equipo técnico y docente se compone de:

- a) Director-Gestor.
- b) Coordinadora de formación / Tutora de Acompañamiento
- c) Monitor de Operaciones en la Construcción de Edificios (Albañilería).



Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El Reglamento de régimen interno será de aplicación a la totalidad de los participantes del proyecto (personal directivo, docente y de apoyo y alumnado trabajador), y vinculará a la entidad promotora, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula los programas, el Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos suscritos por las entidades promotoras y demás legislación aplicable.

Artículo 3. Objetivos generales del programa.

- *Mejorar la ocupabilidad y favorecer la inserción laboral de los destinatarios del programa.*
- *Dotar a los participantes de las competencias y capacidades que les posibiliten su aprovechamiento y adquisición, en su caso, del correspondiente certificado de profesionalidad.*
- *Identificar las trayectorias formativas y laborales de los destinatarios de las acciones de formación.*
- *Poner en práctica mecanismos, materiales didácticos y recursos educativos acorde al colectivo participante.*
- *Fomentar la colaboración y el trabajo en equipo mediante la participación solidaria y la adquisición de normas y hábitos de trabajo individual y colectivo.*
- *Consolidar y hacer grupo entre el colectivo de participantes, partiendo del análisis de las expectativas previas.*
- *Elaborar la metodología específica de intervención, actuación y formación en base a los perfiles socio-culturales y económicos de los diferentes participantes, trabajando diferentes aspectos como la autoestima, la asertividad, la comunicación, la motivación, la solución de problemas, el proceso de búsqueda de empleo.*
- *Desarrollar la capacidad creativa, solidaria y emprendedora del alumnado-trabajador a través del planteamiento y ejecución de un proyecto aprendizaje servicio.*

Artículo 4. Condiciones del alumnado y alumnado trabajador.

Define la condición de alumno/a del proyecto, en la primera etapa de formación inicial, el mantener con el Ayuntamiento de Guareña, en calidad de entidad promotora, una relación regulada formalmente por una póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil.

La duración de esta etapa será la que la normativa aplicable a cada programa establezca, comprendiendo una duración de tres meses comprendida del 16 de diciembre de 2024 hasta el 15 de marzo de 2025 donde recibe formación profesional o formación en el trabajo relacionada con la ocupación a desempeñar.

Durante la vigencia de la etapa de formación inicial, el alumnado tendrá derecho a percibir una beca de asistencia y ayuda al transporte, en su caso, que determine la normativa aplicable al programa.

Define la condición de alumno/trabajador del programa de formación y empleo ESCALA "Guareña 2024", en la segunda etapa de formación en alternancia, el mantener con el Ayuntamiento de Guareña, en calidad de entidad promotora, una relación regulada formalmente por un contrato de trabajo de formación en alternancia, por lo que son considerados trabajadores, sin perder en ningún caso la condición de alumno.

La duración máxima del contrato de trabajo de formación en alternancia es de 9 meses, y de acuerdo con la vigencia del programa (16 / 03 / 2025 al 15 / 12 / 2025).

Durante la duración del contrato de trabajo de formación en alternancia, los alumnos/trabajadores tendrán derecho a la percepción de un salario equivalente al 75 % del salario mínimo interprofesional vigente, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.



Artículo 5. Condiciones del personal técnico-docente.

El personal técnico-docente y de apoyo mantienen con la entidad promotora una relación regulada formalmente por un contrato temporal desde el 09 de diciembre de 2024 hasta el 22 de diciembre de 2025, por lo que son considerados trabajadores, según las condiciones de cada contrato suscrito entre ambas partes y hasta el final del programa.

Artículo 6. Organización general y órganos de gestión.

6.1. Organización general.

1. Eficacia, participación, autonomía, responsabilidad, flexibilidad y coordinación son los criterios de organización que están presentes en este tipo de programas cuya misión es ofrecer una formación de calidad, personalizada, que propicie la adquisición de certificados de profesionalidad y una práctica laboral a través de la ejecución de una obra o servicio de interés social directamente relacionada con las especialidades formativas de cada proyecto, desarrollando las capacidades y destrezas del alumnado, así como su capacidad emprendedora.

2. La organización general corresponderá a dos niveles:

- El institucional: La máxima responsabilidad institucional de los proyectos corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Guareña como entidad promotora y contratante, cargo que compartirá con el organismo responsable de la Junta de Extremadura, que puede ser el SEXPE u otro departamento, que ejercerá de órgano gestor de la subvención concedida para la puesta en marcha del proyecto en los términos que marca la legislación y la normativa publicada al efecto.*
- El interno: La organización interna de los proyectos se asentará sobre el equipo directivo-docente, entendido este como órgano de trabajo colectivo. Se completará este órgano con la existencia de un delegado/a de alumnos/as.*

6.2. Organización operativa.

Las responsabilidades internas o específicas de cada proyecto se reparten en tres planos, cada uno de los cuales se formaliza en los organigramas específicos a través de los órganos de funcionamiento y participación. El Claustro, la Comisión de Convivencia y la Asamblea General del Alumnado.

6.2.1. Claustro.

Es el órgano propio de participación de todo el personal directivo, docente y de apoyo y está presidido por el director-gestor.

Son competencias del claustro:

- Programar las actividades formativas.*



- *Fijar y coordinar criterios sobre la evaluación de los alumnos.*
- *Promover iniciativas en el ámbito de la formación.*
- *Elaboración, coordinación y seguimiento del plan de inserción laboral y plan de actuación coordinación colaboración con las empresas.*
- *Supervisión, coordinación y seguimiento del Proyecto Aprendizaje – Servicio.*

El Claustro se reunirá una vez al mes y con carácter extraordinario cuando así lo decida la Dirección o lo solicite, al menos, un tercio de sus componentes. La asistencia a las reuniones del Claustro es obligatoria. Los delegados de cada especialidad representantes del alumnado participarán en dichas reuniones cuando sean requeridos para evaluar la marcha del proyecto, resolver pequeños problemas, recoger sugerencias, etc.

6.2.2. Comisión de Convivencia.

Es el órgano de representación de todos los implicados en el proyecto: Entidad promotora, equipo técnico y alumnado/trabajador. En concreto, su composición sería la de un representante de la entidad que tenga funciones relativas a formación y empleo, director/a-gestor/a, coordinador/a de formación / tutora de acompañamiento, un representante del resto del equipo técnico y el delegado del alumnado-trabajador.

Es competencia de la comisión de convivencia:

- *Fomentar un buen ambiente de trabajo, resolviendo pequeños conflictos.*
- *Vigilar el cumplimiento del Reglamento de régimen interno.*
- *Proponer actividades complementarias.*
- *Hacer cuantas sugerencias estime oportunas para la mejor consecución de los objetivos del programa.*

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al trimestre.

6.2.3. Asamblea General del Alumnado.

Es el órgano propio de participación del alumnado en el funcionamiento del proyecto. A través de la Asamblea, los alumnos eligen a sus delegados y subdelegado, que actúan como representantes del alumnado en la Comisión de Convivencia y en las reuniones del Claustro de Profesores en las que sean requeridos.

El delegado/a de taller es elegido mediante votación por la totalidad del alumnado. Por mayoría del alumnado del taller o del proyecto, en su caso, puede ser destituido de su cargo.

Funciones del delegado:

- *Representar a sus compañeros en las reuniones a las que asista (Claustro y/o Comisión de Convivencia u otras).*
- *Recoger quejas o sugerencias de los mismos.*
- *Asistir a las reuniones a las que se convoque.*



La Asamblea se reúne, en sesión ordinaria, una vez al menos cada trimestre, y en sesión extraordinaria cuando así lo solicite un mínimo de 5 alumnos ante los delegados elegidos.

La organización operativa del programa responderá a la distribución de funciones del personal que compone cada proyecto.

Artículo 7. Horario de trabajo.

La jornada laboral se establece en 37,5 horas semanales, que se distribuirán de lunes a viernes, en horario de 7:30 a 15:00 h.

Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a los trabajos reales.

Al comienzo de la jornada, los alumnos/trabajadores y el equipo formativo deben estar en las aulas, o lugar indicado por el director-gestor del programa de formación y empleo ESCALA "Guareña 2024".

A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del programa, se establecerá a criterio del director-gestor, un descanso de treinta minutos, pasados los cuales todo el personal se incorporará a las tareas que su monitor le indique.

Artículo 8. Calendario laboral y vacaciones anuales.

Calendario laboral.

El programa de formación y empleo ESCALA "Guareña 2024" se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel nacional y regional, los dos días establecidos por la entidad promotora para el ejercicio 2024/2025 (15 de mayo de 2025 y 15 de septiembre de 2025).

Vacaciones anuales.

Todo el personal tendrá derecho a vacaciones anuales retribuidas de acuerdo con el periodo contratado, el personal técnico está contratado 1 año y 14 días y el alumnado 9 meses de duración.

El equipo formativo hará coincidir sus vacaciones con la de los alumnos/as trabajadores. En caso de no llegar a acuerdo alguno, se atenderá en primer lugar a las necesidades del servicio en beneficio del programa que se ejecuta, así mismo el resto de vacaciones correspondientes al equipo técnico se disfrutarán individualmente en periodos distintos.

Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.

El periodo de disfrute de las vacaciones anuales se fijará prioritariamente en época estival y atendiendo a las necesidades del servicio, debiendo ser autorizado por la entidad promotora.



Artículo 9. Permisos y licencias.

Además de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, dirección, docentes, personal de apoyo y alumnos-trabajadores, previo aviso (de al menos 48 horas de antelación) y justificación previa o posterior, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a la remuneración, por los motivos y el tiempo que a continuación se relacionan:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.

b) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

B bis) Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Se entenderán por deberes inexcusables de carácter público y personal los siguientes:

- La asistencia a consulta médica, que deberá acreditarse mediante parte del facultativo en la que se hagan constar las horas de asistencia, consulta y en todo caso aquellas indicaciones que pudieran afectar al desempeño de su trabajo.*
- El acompañamiento a consulta médica de hijos menores de edad o personas bajo su custodia legal, que deberá acreditarse mediante parte del facultativo en la que se hagan constar las horas de citación y consulta.*
- La celebración de exámenes (permiso de conducir, oposiciones, exámenes de centros oficiales de formación), que deberán acreditarse mediante permiso del órgano competente en la que se hagan constar las horas de inicio y finalización.*
- La renovación del D.N.I. o carnet de conducir, que deberán acreditarse mediante las citaciones correspondientes.*
- La comparecencia a demanda de juzgados, que deberá acreditarse mediante la citación correspondiente.*
- Aquellos otros reconocidos por norma legal o convencional.*

No se concederá permiso retribuido para la realización de cualesquiera actividades anteriores cuando puedan



llevarse a cabo en horario distinto de la jornada de trabajo.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g) Lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Con la misma finalidad, la madre puede sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

i) La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo establecido en convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

Días de libre disposición.

Los trabajadores tendrán derecho a los días de libre disposición que la entidad promotora otorgue a sus empleados por cuenta ajena.

Deberán solicitarse por escrito en plazo no inferior a cuatro días, según modelo facilitado por la Dirección del proyecto y en ningún caso podrán acumularse a periodos vacacionales.

La Dirección podrá denegar su concesión cuando se acumulen para una misma jornada peticiones que superen el 50% de la plantilla del taller o al entender que lesionan gravemente el funcionamiento del mismo.

Artículo 10. Normas generales.

1. Justificación documental de ausencia del programa.



- *El alumno-trabajador no podrá ausentarse de su puesto de trabajo sin ser autorizado, debiendo justificar toda ausencia al programa documentalmente.*

Cuando se trate de un justificante médico y la dolencia le impida reincorporarse al programa con normalidad después de la consulta, el facultativo debe hacer constar el día o los días que debe permanecer en reposo. De no ser así, se considerará que puede volver al programa tras la consulta (no podrán ser más de tres días consecutivos de reposo), se recogerá como justificante pero no se abonarán dichos días en la nómina y en caso de continuar la incapacidad para trabajar el cuarto día el trabajador debe solicitar la baja por enfermedad común desde el primer día que acudió a consulta médica.

En el caso de tener que prolongar la ausencia al trabajo por motivos médicos se solicitará al facultativo la baja médica correspondiente debiendo comunicar a la empresa tal situación en el mismo día en que se produzca, de manera que se pueda comunicar tanto al SEXPE como al servicio de personal y nóminas de la entidad promotora.

- *En el caso de saber con antelación que se va a faltar, se debe comunicar al personal técnico del programa de formación y empleo ESCALA "Guareña 2024" y además aportar el justificante correspondiente.*
- *Cuando se aporte justificante de ausencia donde se establezca claramente el periodo de tiempo justificado, no debe transcurrir demasiado tiempo hasta su incorporación a las actividades del programa, de dilatar este periodo de forma injustificada podrá ser motivo de sanción.*
- *La fecha tope de entregar los justificantes será siempre de dos días hábiles después de que se produzca la falta de asistencia.*
- *Una vez el alumnado se ha incorporado al centro a primera hora de la mañana, si ha de ausentarse temporalmente durante la misma por cualquiera de los motivos justificados en este documento, se comunicará al personal del programa quién lo hará constar en una ficha de incidencia que se recoja hora de salida y de re-entrada, motivo de la ausencia y si aporta o no justificante.*
- *Todas las horas que el alumno no asista al puesto de trabajo, ya sean faltas justificadas o no, serán descontadas del cómputo total de horas del módulo formativo que se esté impartiendo.*

2. De acuerdo con la Ley 28/2005 de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco, no se permitirá fumar en los centros de trabajo. Para ello, se habilitarán los espacios correspondientes. Serán los usuarios de estos espacios los encargados/as de que los deshechos del tabaco (colillas, paquetes, etc.) queden recogidos en papeleras o lugares habilitados.

3. Queda prohibida la entrada al interior de las instalaciones del centro a toda persona ajena al programa. Si algún familiar necesita localizar a algún alumno/a de este programa basta con preguntar en las oficinas por la persona que se busca y se le facilitará la comunicación.

4. En las horas del desayuno y en los momentos de intercambio de clase de los alumnos/as, no permanecerán en la entrada del centro.

5 El uso del móvil en las horas de clase queda totalmente prohibido. Si algún alumno/a necesita estar



localizable durante ese periodo de tiempo, por algún motivo especial, puede llamar al teléfono del centro y se le pasará la comunicación.

6. No comer en el aula durante la impartición de clases.

7. Profesores, monitores y alumnos están obligados a ser puntuales.

8. El silencio en horas de formación junto con la limpieza y conservación del material son necesarios en un centro de enseñanza y trabajo. Alumnos y monitores velarán, pues, por el buen uso de las aulas, pasillos, servicios y centros de trabajo.

9. Se considerarán faltas a la convivencia las cometidas dentro del centro o en cualquier actividad organizada por el programa de formación y empleo ESCALA "Guareña 2024"

Artículo 11. Derechos.

Los que a continuación se desarrollan:

a) Que se respete su dignidad personal.

b) Al respeto a su intimidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

c) Respeto a su conciencia cívica o moral.

d) Recibir una formación conforme a los objetivos de este programa de formación y empleo ESCALA "Guareña 2024" y a las necesidades y posibilidades personales de cada alumno-trabajador.

e) Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.

f) Recibir información y orientación sobre su rendimiento.

g) Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material del programa de formación y empleo ESCALA "Guareña 2024" para los fines que le son propios.

h) Disponer de ropa laboral y utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

i) A su integridad física y una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

j) Elegir sus delegados y representantes ante los distintos órganos del proyecto de formación profesional.

k) Formular cuantas iniciativas, consultas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas, bien a título personal o a través de sus delegados.

l) A no ser discriminados por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o



políticas, disminución física... según lo establecido en la Ley.

m) A la percepción de la remuneración legalmente establecida, así mismo el trabajador al tener contrato temporal, podrá solicitar de manera excepcional dos anticipos de salario a cuenta de las nóminas pendientes de pago, y siempre que dicho anticipo de salario haya sido trabajado.

n) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones legales

o) Reunirse en el Centro para tratar temas de carácter formativo, laboral, siempre que no perturbe el desarrollo normal de las actividades docentes, comunicándolo con anterioridad al equipo técnico del Proyecto.

p) Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 12. Deberes.

Los que a continuación se relacionan:

a) Respetar las normas de régimen interno del programa de formación y empleo ESCALA “Guareña 2024”

b) Respetar la dignidad de todas las personas pertenecientes al proyecto, tanto equipo técnico como alumnos-trabajadores, así como mantener una actitud cívica en todas las actividades dentro de la jornada laboral.

c) Cumplir las órdenes e instrucciones del equipo técnico en el ejercicio regular de sus facultades, y de personal autorizado para ello.

d) Cumplir los horarios establecidos en el centro, asistiendo con puntualidad a todas las tareas que se realicen durante la jornada.

e) Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares en el programa de formación y empleo ESCALA “Guareña 2024” y en los entornos de trabajo.

f) Realizar las tareas concretas que le sea encomendadas bajo la dirección del monitor, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del trabajador participante.

g) Guardar el debido respeto a los compañeros, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos en el trabajo cuando sea necesario.

h) Evitar durante la jornada laboral las interferencias ajenas al trabajo que puedan afectar al mismo: visitas, llamadas y mensajes de teléfono, charlas con terceras personas, no traer menores a su cargo al trabajo. etc.

i) Solicitar autorización antes de ausentarse del trabajo, poniendo en conocimiento del monitor correspondiente o de la Coordinadora de Formación las causas que motiven la ausencia lo antes posible desde el momento en que el alumno-trabajador tenga conocimiento de ellas. El alumno-trabajador rellenará antes de marcharse y al volver el documento establecido al efecto. Cuando el alumno-trabajador no se incorpore a su trabajo al comienzo de la jornada por causas sobrevenidas con posterioridad a la finalización



de la jornada anterior, deberá comunicarlo a la mayor brevedad en el centro de trabajo dentro del horario habitual y a ser posible en la primera hora (08:00 – 09:00 a.m.).

j) Justificar todos los periodos de ausencia en el trabajo mediante la presentación de los documentos oportunos, conforme a las indicaciones facilitadas desde el proyecto. Los justificantes para acreditar tiempos de ausencia habrán de presentarse el mismo día en que se produzca el hecho que motivó la ausencia o en los dos días hábiles inmediatamente posteriores. Los justificantes presentados fuera del mencionado plazo o que no reúnan las condiciones establecidas por el equipo técnico del proyecto carecerán de validez, salvo que se quede suficientemente confirmada la imposibilidad de presentarlos en tiempo y forma.

k) Comunicar al equipo formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa. Garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.

l) Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la “imagen” que el programa de formación y empleo ESCALA “Guareña 2024” ofrece a los municipios y a su entorno.

m) Mantener en buen estado las instalaciones, herramientas, maquinaria, equipos, útiles de trabajo, ropa laboral y material formativo. El material formativo facilitado por los monitores deberá permanecer en el centro de trabajo para cualquier consulta. Queda totalmente prohibida la utilización de cualquier tipo de material perteneciente al Proyecto o a la Entidad Promotora para fines personales sin la oportuna autorización.

n) Cuidar y mantener las condiciones higiénicas de todas las instalaciones del proyecto.

o) Cumplir con las obligaciones derivadas del plan de formación y realizar las tareas que se deriven del mismo, demostrando un rendimiento y actitud adecuada.

p) Cumplir las medidas legales, reglamentarias y establecidas para el proyecto en cuanto a seguridad e higiene en el trabajo.

q) Participar en los eventos culturales, sociales y diversas actividades de difusión del proyecto, etc.

Artículo 13. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones, competencia, prescripción y procedimiento.

FALTAS:

Se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

1. Faltas leves:

a) Cometer algún tipo de desconsideración o falta de respeto con los compañeros o equipo técnico docente del proyecto y personal de la entidad promotora.



b) *La impuntualidad reiterada (3 veces) no justificada en la entrada y en la salida del centro o en la incorporación a las distintas actividades (5 minutos). Los retrasos se irán acumulando y no podrán ser superiores a 15 minutos en un mes, aunque se permita la entrada, supondrá una falta leve.*

c) *El bajo rendimiento, comportamiento apático o desinterés en las actividades, así como interrupciones que entorpezcan el desarrollo de clases teóricas y prácticas, tanto formativas como de trabajo efectivo en el proyecto.*

d) *El descuido de instalaciones, herramientas, maquinaria, equipos, útiles de trabajo y material formativo del centro, así como su utilización sin permiso previo.*

e) *No usar y/o descuidar el vestuario laboral y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo.*

f) *Abandonar el puesto de trabajo (aulas y taller) momentáneamente durante la jornada sin el permiso correspondiente.*

g) *El abandono del centro sin una causa justificada.*

h) *No mantener las condiciones higiénicas personales y de salubridad del centro de trabajo.*

i) *Fumar en los sitios no permitidos y fuera de los permisos establecidos.*

j) *Introducir en el centro (instalaciones, aulas, taller o entornos de trabajo, etc.) personas ajenas al proyecto.*

k) *La no presentación en el tiempo oportuno (dos días hábiles) de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.*

l) *Usar el teléfono móvil en horario formativo y / o durante la jornada laboral.*

m) *No comunicar la falta de asistencia al trabajo en la primera hora de 8:00 a 9:00 a. m. de la jornada laboral.*

2. Faltas graves:

a) *La acumulación de tres faltas leves.*

b) *Atacar a la integridad física o moral de los alumnos o personal del proyecto y de la entidad, mantener conductas antisociales o violentas dentro y fuera del centro, dentro del programa formativo.*

c) *La falta de obediencia debida al equipo técnico del programa, personal de la entidad promotora o del Ayuntamiento y de otros servicios externos relacionados con el proyecto.*

d) *El incumplimiento o el abandono de normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo.*

e) *La posesión o consumo de alcohol o drogas durante la jornada laboral y/o tener claros síntomas de estar bajo los efectos del alcohol o la droga.*



f) Faltas de hurto, robo, tanto a los trabajadores como al programa de formación y empleo ESCALA “Guareña 2024”. En este sentido se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el equipo formativo del programa, así como a cualquier persona dentro o fuera del centro en cualquier actividad desarrollada por el programa.

g) Acciones no controladas por el personal responsable que entre en peligro manifiesto para uno mismo y/o para el resto de integrantes del proyecto.

h) Incumplir, de forma repetida, cualquier tarea (teoría o práctica) derivada del plan de formación o realizar de forma irresponsable las tareas que se derivan del mismo, no alcanzado el rendimiento que estimen oportuno los miembros del equipo técnico correspondiente.

i) La falsedad documental en la justificación médica o simular enfermedad o accidente con el fin de ausentarse de su puesto de trabajo indebidamente

j) Reincidir en comportamientos apáticos o faltas de interés.

k) La práctica de todo tipo de juego, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención de los alumnos durante la jornada laboral.

l) La ausencia al trabajo sin causa justificada.

3. Faltas muy graves:

a) La acumulación de tres faltas graves.

b) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

c) Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.

d) La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos propios de los talleres que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.

e) La rotura y/o destrucción intencionada de maquinaria, herramientas, materiales e instalaciones del Programa.

f) Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

SANCIONES:

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

1. Por faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Apercibimiento de la Dirección por escrito al interesado, el cual firmará el recibí y se hará constar en el



expediente personal del trabajador. En el caso de que éste no lo firme se enviará por correo certificado.

2. Por faltas graves:

- Entrevista con el Director - Gestor, la entidad promotora y comunicación por escrito de la falta cometida.
- 1ª Falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de 1 día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan y se hará constar en el expediente personal del trabajador.
- 2ª Falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de dos a cuatro días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan y se hará constar en el expediente personal del trabajador.
- 3ª Falta grave: Supondría una falta muy grave, comunicación al Sexpe y suspensión de empleo y sueldo de siete días hasta un mes o propuesta de expulsión definitiva del puesto de trabajo. En todo momento, la última decisión la tiene Entidad Promotora.

3. Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo del programa de formación y empleo ESCALA "Guareña 2024" durante el plazo de siete días a un mes, mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan y comunicación al Sexpe.
- Expulsión, extinción del contrato de trabajo. En todo momento, la última decisión la tiene Entidad Promotora

NOTA: Todo desperfecto causado en el programa de formación y empleo ESCALA "Guareña 2024" de forma intencionada, deberá ser pagado obligatoriamente por el causante y nunca detrayéndose de sus retribuciones salariales. En el caso de que haya varios implicados el coste del desperfecto se repartirá de manera proporcional al número de implicados. Las sanciones por cualquier tipo de falta, en ningún caso, serán la ejecución de tareas o trabajos fuera del horario laboral.

COMPETENCIA:

Corresponde a la Concejala delegada de Personal (delegación publicada en el B.O.P. de Badajoz nº 240 de fecha 16 de diciembre de 2024) del Ayuntamiento de Guareña, de conformidad con las atribuciones que le confiere, el artículo 21.1 de la Ley 7 /85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás legislación concordante como órgano competente, la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento de régimen interno.

PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS:

Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a tres meses y las muy graves a los seis meses, a partir de la fecha en la que la entidad promotora tenga conocimiento de las mismas.

PROCEDIMIENTO:

- 1) Comunicación por escrito a la entidad promotora por parte del Director-Gestor de los hechos que motivan



la falta.

2) Comunicación por escrito al trabajador/a informándole de la apertura de expediente disciplinario haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.

3) Se dará audiencia al interesado/a por plazo de 5 días, para la constatación de los hechos, y para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.

4) El Director - Gestor dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora.

5) En su caso, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guareña (entidad promotora del programa), dictará resolución al respecto, debiendo ser notificada al interesado/a y en la que deberán constar los siguientes datos:

a. Descripción de los hechos así como la fecha en que se produjeron.

b. Indicación de la categoría de falta que corresponde a los hechos según lo recogido dentro del Reglamento de régimen interno.

c. Comunicación del recurso.

6) Se remitirá informe al SEXPE de la 3ª falta grave que se convierten en muy graves y las muy graves.

7) El trabajador/a tendrá derecho a apelar la sanción, presentando por escrito y dentro de un plazo de tres días hábiles desde la notificación, las alegaciones oportunas.

8) En el caso de faltas muy graves (baja definitiva), requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante del programa de formación y empleo ESCALA "Guareña 2024".

Artículo 14. Régimen jurídico, jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia, modificación/reforma.

a) Régimen jurídico: En lo establecido en el presente Reglamento interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral (Real Decreto Legislativo 2 / 2015, de 23 de octubre, modificado el 29 de junio de 2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores BOE núm. 255 de 24 de octubre de 2015,), legislación de régimen local normativa del Organismos Autónomo del Servicio Extremeño Público de Empleo (Decreto 55/2024, de 18 de Junio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Formación y empleo ESCALA en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás aplicable, en lo que proceda por la Ley 13/2015 de 8 de abril de función pública de Extremadura.

b) Jurisdicción competente: La jurisdicción social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que concierne a las relaciones laborales que se pueden suscitar entre la entidad



promotor y los alumnos / trabajadores, así como entre esta y los integrantes del equipo formativo.

- c) Entrada en vigor: El presente Reglamento, entrará en vigor una vez haya sido aprobado íntegramente por el Ayuntamiento de Guareña, entidad promotora del programa.
- d) Vigencia: Se mantendrá vigente hasta la finalización del programa formativo del programa de formación y empleo ESCALA “Guareña 2024”, todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.
- e) Modificación / reforma: La entidad promotora a iniciativa propia o a requerimiento de la Dirección del programa de formación y empleo ESCALA “Guareña 2024”, podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente Reglamento Interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes. Quedan exceptuadas las modificaciones que se consideran impuestas y directamente aplicables por reformas que se produzcan durante su vigencia en la normativa que regule la materia.

En Guareña, a 22 de abril de 2025.

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

“ESCALA - GUAREÑA 2024”

Alcalde - Presidente

Director - Gestor

Fdo.: Abel González Ramiro

Fdo.: Francisco Gallego Nieto

Delegada del Alumnado trabajador

Subdelegado del Alumnado trabajador

Fdo.: María Guadalupe Carballo Cerrato

Fdo.: Gema Cabecera Fernández

SEGUNDO.- Someter dicho reglamento municipal a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el B.O.P. de Badajoz y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, por un plazo de 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo mencionado, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.



TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”*

Toma la palabra **Doña Nazareth Sánchez Polo**, portavoz del PSOE, quien manifiesta que el Programa de Escuela de Aprendizaje Escala Guareña 2025 es un programa cuyo objetivo es mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas, alternando el aprendizaje y la formación. La finalidad es conseguir su cualificación y facilitar su inmersión laboral y responder a las necesidades del mercado. El Reglamento es la norma que articula todo el programa de formación y empleo y a él se refiere en su intervención.

Toma la palabra **Don Ángel Gómez Pérez, portavoz de UPG**, quien manifiesta que su grupo no está muy de acuerdo con el sistema que hay de escuela-aprendizaje porque la experiencia les dice que de las escuelas que se han hecho no salen profesionales. Hay que coger otros métodos para que sea más productivo y a la hora de la verdad salgan más profesionales.

Toma la palabra **Doña María Soledad Heras Mora**, portavoz del PP, afirma que su grupo votará favorablemente porque entienden que la formación no sólo es teórica, también práctica, y, además, tiene un compromiso de contratación por parte de las empresas.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN Y PROPUESTA AL T.S.J. DE EXTREMADURA DE CANDIDATO PARA SER NOMBRADO JUEZ DE PAZ SUPLENTE DE GUAREÑA (BADAJOZ) (Expediente nº 307/2025).

FAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria
Unanimidad
Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Régimen Interior, Seguridad Ciudadana e Industria celebrada el día 26 de mayo de 2025, dictaminó **favorablemente, por unanimidad**, la Proposición de Alcaldía denominada. **ELECCIÓN Y PROPUESTA AL T.S.J. DE EXTREMADURA DE CANDIDATO PARA SER NOMBRADO JUEZ DE PAZ SUPLENTE DE GUAREÑA (BADAJOZ) (EXP. 307/2025)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:



“Dada cuenta del expediente incoado para la elección de Juez de Paz suplente, los antecedentes del cual son los siguientes:

El día 24 de marzo de 2025 (nº de registro de entrada 1271), se recibe oficio del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a través de la Secretaria de Gobierno, en el que le comunica al Ayuntamiento la proximidad de la finalización del nombramiento del Juez de Paz suplente del Juzgado de Paz de la población.

Atendiendo al procedimiento regulado en los artículos 4 y 5, y concordantes del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, deberá adoptarse, por el quórum de la mayoría absoluta, acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el que se eleve al Tribunal Superior de Justicia, propuesta de nombramiento de Juez de Paz suplente por un período de cuatro años.

El día 14 de abril de 2025, se dictó Resolución de Alcaldía nº 2025-0211, de incoación de expediente para la elección de Juez de Paz suplente.

El día 22 de abril de 2025, se remite al Juzgado Decano de Don Benito, así como al Juzgado de Paz de la población, anuncio para la exposición pública en esos Juzgados de la apertura del período para la presentación de instancias por los interesados.

Dicho anuncio estuvo expuesto, asimismo, en el tablón de edictos de la Corporación desde el día 14 de abril de 2025, hasta el día 29 de mayo de 2025, ambos inclusive, y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 73, de fecha 16 de abril de 2025 (anuncio nº 1444/2025).

Efectuados los trámites anteriores, durante el período de exposición pública del anuncio se han presentado las siguientes candidaturas:

CANDIDATO: CARLA HERRERA POZO	D.N.I.: 20.541.960-Q
DOMICILIO: C/- ALMENDRALEJO, Nº 2.	GUAREÑA (BADAJOZ)
AÑO DE NACIMIENTO: 1999	Nº REGISTRO ENTRADA: 2159 de 16/05/2025

CANDIDATO: PEDRO BORRALLO BARRERO	D.N.I.: 79.306.254-T
DOMICILIO: C/ HERNÁN CORTÉS, Nº 43.	GUAREÑA (BADAJOZ)
AÑO DE NACIMIENTO: 1970	Nº REGISTRO ENTRADA: 2165 de 16/05/2025

CANDIDATO: PILAR MENAYO QUIRÓS	D.N.I.: 76.260.615-K
DOMICILIO: C/- DON DIEGO LÓPEZ, 27-2º D.	GUAREÑA (BADAJOZ)
AÑO DE NACIMIENTO: 1981	Nº REGISTRO ENTRADA: 2163 de 16/05/2025.

Atendido que los candidatos declaran en sus escritos que no concurre en ellos causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad.



Vistos los artículos 22.2 p), y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría nº 5/2021, de fecha 28 de enero de 2021, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Designar como Juez de Paz suplente de esta localidad a:

- a) Doña Carla Herrera Pozo, con D.N.I. nº 20.541.960-Q, y domicilio en Guareña (Badajoz), C/- Almendralejo, nº 2.
- b) Don Pedro Borrallo Barrero, con D.N.I. nº 79.306.254-T y domicilio en Guareña (Badajoz), C/-Hernán Cortés, nº 43.
- c) Doña Pilar Menayo Quirós, con D.N.I. nº 76.260.615-K y domicilio en Guareña (Badajoz), C/- Don Diego López, nº 27-2º D.

SEGUNDO. Elevar la anterior propuesta de nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la vía reglamentaria del Juzgado Decano de Don Benito, Partido Judicial al que pertenece este Municipio, acompañada de la certificación comprensiva de los extremos que se contienen en el artículo 7.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz”

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: CREACIÓN Y DESIGNACIÓN DE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO, Y APROBACIÓN PARA EJERCER LA INICIATIVA PÚBLICA DE IMPULSO Y CREACIÓN DE UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL QUE ADOpte LA FORMA JURÍDICA DE ASOCIACIÓN (Expediente nº 52/2025).

FAVORABLE

Votación para ratificar la inclusión de este punto en el orden del día al amparo del artículo 82.3 ROF:

Tipo de votación: Ordinaria
Unanimidad
Ausentes en la votación: 0



Votación del punto del orden del día:

Tipo de votación: Ordinaria

Unanimidad

Ausentes en la votación: 0

ASUNTO.- CREACIÓN Y DESIGNACIÓN DE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO, ASÍ COMO APROBACIÓN PARA EJERCER LA INICIATIVA PÚBLICA DE IMPULSO Y CREACIÓN DE UNA COMUNIDAD ENERGETICA LOCAL, QUE ADOpte LA FORMA JURIDICA DE ASOCIACIÓN QUE SUMINISTRE ENERGIA RENOVABLE A CIUDADANOS, PYMES Y AL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE UA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA A IMPLANTAR EN CUBIERTAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES (Expediente nº 52/2025).

D. Abel González Ramiro, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Guareña, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, tengo el honor de elevar a la Comisión la siguiente

PROPOSICION

Siendo objetivo prioritario de este equipo de gobierno la mejora constante de la calidad de vida de sus vecinos, y con la intención de responder a las necesidades que traen consigo el cambio climático, la dependencia energética y el elevado coste de la energía, el equipo de gobierno de este Ayuntamiento se puso en contacto con la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación de Badajoz (OTC) al objeto de obtener información sobre la posibilidad de crear una Comunidad Energética en la localidad. La OTC Provincial de Badajoz, es un nuevo servicio de la Diputación financiado con fondos del PRTR, y dedicado en exclusiva a realizar labores de difusión, de asesoramiento jurídico y técnico, y de asistencia, a todos aquellos actores interesados en la puesta en marcha y funcionamiento de una Comunidad Energética.

Tras este asesoramiento, el Ayuntamiento se entiende legitimado para poder impulsar y poner en marcha una Comunidad Energética Local que, bajo la fórmula jurídica de Asociación, pueda suministrar energía renovable a vecinos, comercios, pymes del municipio, y al propio Ayuntamiento, mediante una instalación fotovoltaica a emplazar en las cubiertas municipales.

Conforme al informe jurídico emitido por el secretario de este Ayuntamiento, se trata de una iniciativa pública para el desarrollo de una actividad de carácter económico, en régimen de libre competencia,



opción recogida en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que:

“Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.”

El Ayuntamiento de Guareña considera que el impulso y creación de una Comunidad Energética Local (CEL) en la que el propio Ayuntamiento se integre, además de venir posibilitado por el actual marco normativo europeo y estatal, proporcionará a los ciudadanos de su municipio un acceso justo a los recursos locales de energía renovable ayudando, entre otras, a combatir la pobreza energética, a crear oportunidades de inversión para empresas locales, a fijar población, y a invertir en eficiencia energética, contribuyendo a la mitigación del cambio climático, y reportando en general condiciones más ventajosas que las que pudiera ofrecerles la iniciativa particular.

El concepto de “Comunidad Energética Local” (CEL) proviene de la normativa europea y aúna los conceptos de Comunidad de Energías Renovables “CER” (Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables) y de Comunidad Ciudadana de Energía “CCE” (Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE). Ambas figuras nacieron al abrigo del “Paquete de invierno” aprobado a finales de 2016 por la Comisión Europea, quien concluyó que la transición hacia un sistema energético descarbonizado es una oportunidad para dar un papel central a la ciudadanía en el sector energético. A raíz del “Paquete de Invierno”, la UE reguló en las Directivas referidas, los nuevos derechos para que ciudadanos y autoridades locales puedan participar, a través de Comunidades Energéticas, en la generación de energía, y es especial de energía procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética o la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos, coincidiendo ambas directivas en señalar que esta participación puede generar un valor añadido significativo en lo que se refiere a la aceptación local de las energías renovables y al acceso a capital privado adicional que se traducirá en inversiones locales,



una mayor libertad de elección para los consumidores y una participación mayor de los ciudadanos en la transición energética.

En España, la transposición de las Directivas referidas para introducir en nuestro derecho los conceptos de Comunidad Energética se ha realizado a través de sucesivas reformas de la norma de mayor rango del sector eléctrico, esto es, de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, y es en el artículo 6 de esta norma donde encontramos las definiciones de ambas figuras, y así:

j) Las comunidades de energías renovable (CER) que son entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria, autónomas y efectivamente controladas por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dichas entidades jurídicas y que estas hayan desarrollado, cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras.

Y

k) Las comunidades ciudadanas de energía (CCE), que son entidades jurídicas basadas en la participación voluntaria y abierta, cuyo control efectivo lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, y cuyo objetivo principal consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros, socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera.

En consecuencia, es claro que la participación de los Ayuntamientos en las Comunidades de Energía está plenamente legitimada y respaldada por la legislación europea y estatal.

Por otro lado, son numerosas las normas legales que imponen como mandato a las entidades locales objetivos de sostenibilidad y eficiencia energética para la mejor ejecución de los servicios municipales y el desempeño de políticas públicas y de intervención en la actividad de sus vecinos, y a las que perfectamente podría darse cumplimiento con el servicio que por parte de este Ayuntamiento se propone.

Por todo lo anterior, hace que resulte de interés para el municipio establecer el servicio referido con el propósito de fomentar la participación en el sector energético de personas, pequeños comercios y pymes del municipio, y en vista de la declarada emergencia climática en que nos encontramos inmersos, es más que razonable concluir que el servicio respondería a una utilidad pública con un interés general para el municipio por diferentes razones, entre las que destacar:



- Contribuiría a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios del municipio.
- Promovería la conciencia ciudadana en la cultura de la sostenibilidad energética, fomentando la participación ciudadana en la transición energética y la implicación de este Ayuntamiento en el desarrollo de políticas públicas de eficiencia energética.
- Contribuiría a evitar situaciones de vulnerabilidad energética en el municipio.
- Permitiría ofertar energía eléctrica al precio más económico posible.
- Cumpliría con los compromisos de reducción de emisiones de CO2 a la atmósfera asumidos a nivel local a raíz de la adhesión del municipio al Pacto de las Alcaldías por la Energía y el Clima.
- Crearía oportunidades de inversión para empresas locales permitiendo a su vez fijar población.

En definitiva, se hace necesario un cambio de paradigma que tenga como objetivo el cambio de modelo energético orientado al ahorro y a la eficiencia energética, en el uso de energías renovables y basada en un proceso de descentralización energética, que además de abaratar los costes de la misma, democratice tanto la producción como el consumo de la energía. El abaratamiento permitirá a las familias del municipio tener una vida más digna y confortable disponiendo de una energía abundante y barata, y al mismo tiempo permitirá el proceso de cambio de modelo productivo de la economía municipal donde las empresas también puedan acceder a una energía más barata y limpia.

Los Ayuntamientos, como administraciones más cercanas a los ciudadanos, deben ser los motores de las nuevas oportunidades que ofrece la transición energética en base a las propuestas de la UE sobre el papel de los municipios en dichos procesos, y es por todo ello que el Ayuntamiento de Guareña considera que debería ser el impulsor de una comunidad energética local a través de la cual se ofrezca un servicio de energía que pudiera englobar, entre otros servicios energéticos, la generación, el suministro y el almacenamiento de energía, junto con servicios de recarga para vehículos eléctricos y prestación de servicios de eficiencia energética.

La L.B.R.L., en su artículo 86.1, exige a las entidades locales que quieran desarrollar una actividad económica como la que se pretende, a tramitar un procedimiento administrativo específico que acredite la conveniencia y oportunidad de la medida, justificando que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, y que además deberá contener un



análisis del mercado relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

La tramitación de este expediente administrativo concreto se contiene, fundamentalmente, en el artículo 97.1 del T.R.R.L., que establece que:

“Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:

a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.

b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y

d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.

Visto el expediente y todos los documentos que lo integran, se propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la iniciativa municipal para el impulso y creación de una Comunidad Energética Local que adopte la forma jurídica de Asociación de la que el propio Ayuntamiento formaría parte como un miembro más, y que suministre energía renovable a ciudadanos, pymes y al propio Ayuntamiento a través de una instalación fotovoltaica a implantar en una cubierta municipal.

SEGUNDO: Crear una Comisión de Estudio para la elaboración, en el plazo de seis meses, de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad que se propone, designando como miembros de esta Comisión a :



- Don Juan Carlos Fernández Serrano, Concejal delegado de Medio Ambiente, quien ejercerá las funciones del Presidente de la Comisión.
- Don Manuel María Caro Franganillo, Secretario del Ayuntamiento de Guareña, quien desempeñará las funciones de Secretario de la Comisión.
- Don Pablo Barrena Fuentes, Interventor del Ayuntamiento de Guareña.
- Don Alfredo Pajuelo Lozano, A.E.D.L. del Ayuntamiento de Guareña.
- Don Pedro Romero Gómez, Concejal del Ayuntamiento de Guareña.
- Don Angel Gomez Sanchez, Concejal del Ayuntamiento de Guareña.
- Don Juan Godoy Morillo, Personal Técnico de la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Badajoz.
- Don José Ramón Cadenas Tornero, Personal Técnico de la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Badajoz.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES U.P.G. Y P.S.O.E.: MOCIÓN CONTRA LA PROPUESTA DE LEY DE CONCORDIA DE EXTREMADURA (Expediente nº 340/2025).

FAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (9 PSOE y 1 UPG), Abstenciones: 0, En contra: 3 (PP)
Ausentes en la votación: 0





MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS POR GUAREÑA Y GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE GUAREÑA CONTRA LA PROPUESTA DE LEY DE CONCORDIA DE EXTREMADURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 1/2019, de 21 de enero, de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura, constituye una norma que promueve la concordia y la unidad de la sociedad extremeña, al tiempo que preserva la memoria colectiva sobre los hechos más trágicos de nuestra historia reciente. En ella, se condena el golpe de Estado de 1936 y la posterior dictadura franquista, se rinde homenaje a las víctimas de la Guerra Civil y de la posterior represión, y se reivindica el proceso de Transición Democrática y la Constitución de 1978 como fundamentos esenciales de nuestro sistema democrático.

Esta ley se basa en los derechos humanos y en los principios fundamentales del derecho internacional humanitario —verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición—, siguiendo las recomendaciones de organismos internacionales como Naciones Unidas. Asimismo, reconoce el papel de las mujeres en la conquista de derechos y libertades, y establece medidas para la retirada de vestigios franquistas y la extinción de fundaciones que promuevan la apología de la dictadura.

La implementación de políticas públicas de memoria democrática no constituye una opción política, sino una obligación ética y jurídica de los poderes públicos. Tales políticas son esenciales para consolidar una sociedad basada en los valores de libertad, justicia, igualdad y pluralismo.

El anuncio de la derogación de esta ley por parte del Gobierno de Guardiola, ha conllevado a asociaciones y colectivos memorialistas extremeños a lanzar el “**Manifiesto por la Dignidad y la Memoria**”, firmada por un total de 29 asociaciones y colectivos memorialistas extremeños, así como la adhesión de más de cien historiadores e investigadores de reconocido prestigio.

La memoria democrática no sólo abarca el período de la Guerra Civil, sino también toda la dictadura franquista, incluso los años posteriores a la muerte del dictador. Como bien dice el manifiesto, “**conviene recordar los encarcelamientos, torturas o en el peor de los**





casos, la ejecución de quienes fueron represaliados por razones políticas, ideológicas, sindicales, de creencia religiosa, de género o identidad y de orientación sexual durante la dictadura”

Frente al consenso democrático, la denominada **Propuesta de Ley de Concordia de Extremadura** supone un grave retroceso en los avances alcanzados. Esta iniciativa:

- Equipara de forma inaceptable el régimen democrático de la Segunda República Española con la dictadura franquista, eliminando términos esenciales como “memoria democrática” o “dictadura” del texto legal.

- Introduce a las víctimas del terrorismo en su ámbito de aplicación, desnaturalizando los fines de la memoria democrática, a pesar de la existencia en Extremadura de una normativa específica que regula esta materia (**Ley 2/2020, de 4 de marzo**).

- Permite a la Junta de Extremadura desentenderse de sus responsabilidades al **eliminar la financiación** para la investigación, localización, exhumación e identificación de las víctimas de la represión franquista.

- Suprime **el Instituto de la Memoria Histórica y Democrática de Extremadura** y elimina la obligación de retirar símbolos, insignias y placas conmemorativas del golpe militar y de la dictadura franquista

- **Deroga la conmemoración del día de recuerdo y homenaje a las víctimas**, la identificación de los lugares de memoria, el fomento del movimiento memorialista y el régimen sancionador ante el incumplimiento de la ley.

- Olvida y margina al movimiento, asociaciones y colectivos memorialistas extremeños.

Todo ello constituye una vulneración de los principios democráticos y un desprecio hacia las víctimas que todavía yacen en fosas sin haber recibido un entierro digno, así como hacia sus familias, que siguen esperando verdad, justicia y reparación.

La memoria democrática no es un ejercicio de confrontación, sino una condición necesaria para asegurar la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos en nuestra sociedad.





Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Unidas por Guareña, propone al Pleno del Ayuntamiento de Guareña la adopción del siguiente

ACUERDO

1. **Primero.** Instar a la Junta de Extremadura a retirar de forma inmediata la **Propuesta de Ley de Concordia de Extremadura**, por suponer un retroceso en la defensa de los valores democráticos y de los derechos humanos.
2. **Segundo.** Reafirmar el compromiso de este Ayuntamiento con la defensa de la memoria democrática, los valores constitucionales y el respeto a las víctimas de la Guerra Civil, la dictadura franquista y la represión política.
3. **Tercero.** Solicitar a la Junta de Extremadura el respeto y cumplimiento íntegro de la **Ley 1/2019, de 21 de enero, de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura**, como instrumento de concordia, justicia y reparación.
4. **Cuarto.** Exigir el cumplimiento de la **Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática**, garantizando la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.
5. **Quinto.** Dar traslado de esta moción a la Presidencia de la Junta de Extremadura, a la Mesa de la Asamblea, a los grupos parlamentarios de la Asamblea de Extremadura y a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX).

Fdo.: María Soledad Heras Mora

Portavoz del Grupo Municipal

Socialista Guareña

Angel Gómez Pérez

Portavoz del Grupo Municipal

Unidas por Guareña



Toma la palabra **Don Miguel Ángel Nieto Durán, portavoz del PP**, quien manifiesta su sorpresa porque se traiga esta moción a Pleno, porque entiende que donde tiene que ir a la Asamblea de Extremadura y convencer allí a los Diputados, no aquí al Pleno del Ayuntamiento de Guareña. Añade que la Ley de Concordia del Partido Popular está basada en los principios y valores de la Transición y de la Constitución Española que reconoce y dignifica a todas las víctimas.

Hace uso de su turno de intervención **Don Ángel Gómez Pérez, portavoz de UPG**, explicando que esta moción, consensuada con el PSOE, la ha traído principalmente su grupo. Se trata de una Ley que estaba bien hecha y hacía justicia, en cierto modo, a las víctimas. Califica a la Ley de Concordia como una pantomima.

Hace uso de su turno de palabra **Doña María Soledad Heras Mora, portavoz del PSOE**, manifestando que se ven afectados por esta Ley, por lo que no solo hay que hablarlo en la Asamblea.

Hace uso de su segundo turno de intervención **Don Miguel Ángel Nieto Durán, portavoz del PP**, quien manifiesta que la Ley de Concordia garantiza la exhumación, pero no garantiza los chiringuitos que se montaron. Insiste en que la búsqueda de víctimas está garantizada con dicha ley.

Hace uso de su segundo turno de intervención **Don Ángel Gómez Pérez, portavoz de UPG**, para referirse a un vecino de Guareña, que fue fusilado, y la Corporación actual, de izquierda, no sólo le ha reconocido, sino que le ha puesto una estatua en la Plaza de España. Para él, eso es memoria democrática.

Finaliza **Don Abel González Ramiro, Alcalde-Presidente**, quien argumenta que en Guareña se ha sufrido fuertemente, siendo 73 ejecuciones judiciales, 31 fallecidos en prisiones, 26 condenados a pena capital, 43 personas condenadas a 30 años de prisión y 86 vecinos/as condenados a penas entre 6 y 18 años, muchos de ellos no volvieron a las calles. Hay que reponer al honor a estas personas que fueron judicializados de manera ilegal.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL P.P.: DEFENSA A LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y RECHAZO A LA DECISIÓN DEL PARTIDO SOCIALISTA DE RENUNCIA AL MISMO (Expediente nº 505/2025).

DESFAVORABLE Tipo de votación: Ordinaria





A favor: 3 (PP), Abstenciones: 1 (UPG), En contra: 8 (PSOE)

Ausentes en la votación: 1 (PSOE)

Antes de la votación de este punto se marcha del Pleno el concejal Pedro Gil Martínez.





MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA DEFENSA A LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y RECHAZO A LA DECISIÓN DEL PARTIDO SOCIALISTA DE RENUNCIA AL MISMO

Por la presente, el **Grupo Municipal del Partido Popular** en el **AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ)**, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la propuesta de Moción que trae a su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado año 2.024, el Gobierno de la Presidenta María Guardiola aprobó por primera vez en la historia de Extremadura el primer **Programa de Respirio Familiar**, un servicio público de carácter gratuito, que representa un apoyo fundamental para las familias en el ejercicio de atención y cuidado que prestan a personas en situación de dependencia y con grado de discapacidad reconocido.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2.024, el Gobierno de María Guardiola destinó un millón de euros para la implementación de este Programa en municipios con una población superior a 4.000 habitantes, donde reside aproximadamente el 70% de la ciudadanía extremeña. Gracias a esta iniciativa, se han beneficiado 258 usuarios, prestando 342 servicios, atendiendo así a las demandas concretas de muchas familias extremeñas. No podemos olvidar que el partido Socialista de Extremadura jamás se acordó de estas familias, sin priorizar esta necesidad, privándolas de un recurso tan valioso como el que representa este Programa.

En contraste con la omisión histórica del anterior gobierno autonómico, frente a la injusticia y olvido de todas estas familias, sin incluir siquiera en sus presupuestos un programa de respiro familiar, el Gobierno de María Guardiola no solo lo aprobó el pasado año, sino que, tras escuchar a partes afectadas, introdujo para este año en curso mejoras sustanciales en los servicios ofrecidos, incrementando para ello en 2.025 un 50% su importe, alcanzando 1.500.000 euros, extendiendo el mismo a la práctica totalidad de los municipios de Extremadura. En concreto, se han implementado las siguientes ampliaciones:



- ✓ Ampliación de 48 h a 65 h el acompañamiento y asistencia domiciliaria.
- ✓ Ampliación de 30 a 36h y eliminación de duración mínima (a solicitud de las familias que en ocasiones requieren horas sueltas) en el servicio de acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio diurno, nocturno, tiempo libre, fines de semana, etc.
- ✓ En el servicio de "Asistencia en establecimiento externo no sociosanitario" a petición de las familias se amplía la cantidad máxima a subvencionar por persona/ año a 504 € y se reduce la estancia mínima de una semana a dos días (para poder hacer uso durante varios fines de semana).

Lamentablemente, por su parte, una vez más, el Partido Socialista de Extremadura, continuando con una actitud de confrontación política, ha instado a sus ayuntamientos a que renuncien al Plan de Respiro Familiar, decisión que resulta una absoluta irresponsabilidad y una utilización partidista de las instituciones, en este caso, de los ayuntamientos, cuyos máximos representantes, los alcaldes, deben estar al servicio de sus vecinos y no plegarse a intereses políticos ajenos a las necesidades de los ciudadanos.

El Partido Socialista de Extremadura está robando la posibilidad a numerosas familias de acceder a un programa único, público, que ha sido ampliado tanto en recursos económicos como en servicios ofrecidos. Un programa, al fin y al cabo, de los extremeños, que permite que muchas familias puedan acceder por primera vez al apoyo que el anterior gobierno nunca consideró prioritario. Obligar a sus alcaldes a renunciar a este servicio público, el cual prioriza el bienestar de estas familias y su calidad de vida, sin coste alguno para ellas ni para los ayuntamientos, es una muestra más de que los intereses partidistas del Sr. Gallardo priman sobre las necesidades de los ciudadanos en situación de vulnerabilidad.

Serán pues, todos estos alcaldes quienes habrán de explicar a sus vecinos por qué les niegan la posibilidad de beneficiarse de un servicio público esencial y tan necesario para muchos de ellos.



Como se ha expuesto, estamos ante un novedoso servicio público que prioriza el bienestar de los familiares de personas dependientes, que surge de la voluntad del Gobierno de la Presidenta María Guardiola de atender una necesidad real y expresada por las familias que afrontan día a día esta situación, de poder disfrutar de manera puntual, temporal, de un tiempo para conciliar con sus obligaciones, para cubrir necesidades personales o familiares o simplemente de un tiempo de descanso personal, mientras sus familiares son cuidados por otras personas. Se trata, por tanto, de un programa diseñado para cuidar a quienes cuidan.

Consideramos que desarrollar este tipo de servicios en colaboración con las entidades locales, no solo beneficia a las familias cuidadoras y a las personas con necesidades de cuidado, dado el conocimiento que estas tienen de las necesidades de sus vecinos y el contacto con las entidades sociales que en cada una de ellas existen, sino que también fortalece la cohesión y la solidaridad dentro de nuestra comunidad, e incluso puede suponer una nueva oportunidad de empleo, de emprendimiento en el ámbito local..

En conclusión, la decisión del Partido Socialista de Extremadura pone de manifiesto, una vez más, que sus prioridades se alejan del bienestar de los ciudadanos, centrándose en la confrontación política con el actual Gobierno de Extremadura, incluso aunque ello conlleve el menoscabo de derechos y medidas totalmente necesarias y beneficiosas para las familias de nuestros municipios.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular, presenta al Pleno del Ayuntamiento de GUAREÑA la siguiente moción para:

- **Mostrar el firme rechazo a la decisión por parte del Partido Socialista de Extremadura de instar a sus ayuntamientos a renunciar al servicio público del Programa de Respiro Familiar de la Junta de Extremadura.**
- **Reafirmar el compromiso de este Ayuntamiento con el bienestar de las familias cuidadoras de las personas en situación de dependencia de nuestro municipio.**

Grupo Municipal Partido Popular de Guareña

Firmado por ROMERO GOMEZ PEDRO - ***6267** el día 26/05/2025
con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios



Toma la palabra **Don Ángel Gómez Pérez, portavoz de UPG**, quien manifiesta que tiene dudas por si con este tipo de ayuda se retiraría otro tipo de ayuda, que en ese caso no estaría de acuerdo, pero si es para bien, su grupo estará a favor.

Hace uso de su primer turno de intervención **Doña María Soledad Heras Mora, portavoz del PSOE**, quien expresa que el Ayuntamiento no ha renunciado a sus competencias, sino que ha sido la Junta de Extremadura, por tanto, la responsabilidad es de la Junta no de los Ayuntamientos. Se trata de un servicio que simplemente ha cambiado el nombre, con recursos insuficientes y sin realizar estudios previos de números de usuarios para ver si cubren las necesidades.

Hace uso de su turno de palabra **Don Pedro Romero Gómez, portavoz del PP**, explicando que en ningún caso este programa elimina las subvenciones o convenios que se hacen con las entidades del tercer sector. Afirma que se está renunciando a nueve mil euros, por lo que el portavoz pregunta a la portavoz del PSOE si se ha dicho a las familias por qué se renuncia a este programa, del que aporta datos básicos.

Destaca el portavoz popular otros muchos programas y subvenciones que no se están renunciando, entre los que cita los de empleo, contingencias extraordinarias, centros de día y noche, ayuda a domicilio, ludoteca, ocio, escuelas infantiles, suministros mínimos vitales, usuarios dependientes de la residencia de mayores, que ascienden a más de 1.105.000 euros.

Interviene para hacer su segundo turno de palabra **Doña María Soledad Heras Mora, portavoz del PSOE**, quien considera que si el Ayuntamiento renuncia al programa de Respiro Familiar, que es competencia de la Junta de Extremadura, será ésta quien tendrá que prestar el servicio. A continuación expresa los motivos por los que el Ayuntamiento ha renunciado a prestar dicho servicio.

Por otro lado, y en relación con la ayuda a domicilio, afirma que estamos en el mes de junio y aún no han recibido dinero de la Junta de Extremadura, que hace año y medio se decía que no habría problema para ayuda a domicilio, por lo que respecta a este programa que mencionaba el portavoz popular. La portavoz recalca que se engaña a los usuarios y se privatiza el servicio. Todos los programas de colaboración van en ese camino y el grupo socialista va en contra.

Finaliza **Don Pedro Romero Gómez, portavoz del PP**, quien indica que desconoce si el Ayuntamiento de Guareña ha percibido dinero o no por la ayuda a domicilio. Afirma que los programas de colaboración son 130 millones de euros, doce programas y se van a ampliar otros tres, y con el Partido Socialista la cantidad que se pagaba era de 114 millones para siete programas.



ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA Y LAS CONCEJALIAS QUE OSTENTAN DELEGACION DE COMPETENCIAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ULTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

Don Abel Ramiro González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), de conformidad con lo establecido por el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, da cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno:

AÑO 2025		
178	25/03/2025	Sdo. Informe secretaría contrato de pólizas de seguros
179	25/03/2025	Aprobación prórroga contrato de pólizas de seguros
180	26/03/2025	Inicio subvención nominativa hogar del pensionista
181	26/03/2025	Cédula habitabilidad F.B.R.
182	26/03/2025	Licencia segregación C.F.P.
183	26/03/2025	Concesión subvención nominativa hogar del pensionista
184	26/03/2025	Gratificaciones MARZO 2025
185	27/03/2025	Licencia de obras A.P.G.
186	28/03/2025	Adj. contrato menor de obras instalación solar fotovoltaica
187	28/03/2025	Cédula habitabilidad F.B.R.
188	31/03/2025	Apertura de zanja D.H.M.
189	31/03/2025	Inicio expediente contrato menor vestuario para la policía local
190	01/04/2025	Adjudicación contrato menor vestuario para la policía local
191	01/04/2025	Aprobando bases bolsa de trabajo trabajador/a social
192	01/04/2025	Licencia segregación I.L.M.
193	02/04/2025	Aprobación transferencia de crédito misma área de gasto
194	02/04/2025	Paso de caminos J.B.M.
195	03/04/2025	Inicio subvención nominativa colectivo guoman 2025
196	04/04/2025	Vado permanente S.U.M.
197	04/04/2025	Banco de alimentos MARZO 2025
198	04/04/2025	Cédula habitabilidad J.F.C.
199	04/04/2025	Cédula habitabilidad P.M.R.
200	07/04/2025	Matrimonio civil R.R.M. y MC.L.A.
201	07/04/2025	Inicio sdo inf. Secretaría Actuaciones musicales guoman 2025
202	08/04/2025	Inicio subvención nominativa FEAFES 2024
203	10/04/2025	Inicio subvención nominativa Asoc. Galgueros 2025
204	10/04/2025	Concesión subvención nominativa FEAFES 2024
205	10/04/2025	Concesión subvención nominativa Asoc. Galgueros 2025



206	10/04/2025	Puesta al cobro padrón contribuciones especiales AEPSA 2023/4
207	10/04/2025	Aprobación liquidación 2024
208	10/04/2025	JUNTA/2025/7
209	11/04/2025	No existencia de medios personales suficientes Exp. Informático
210	11/04/2025	Anulación licencia obras y devolución icio P.G.B.
211	14/04/2025	Nombramiento juez de paz sustituto
212	14/04/2025	Aprob. modificación bases y convocatoria 2025 ayuda natalidad
213	14/04/2025	Aprob. pliego condiciones casetas hostelería feria mayo 2025
214	14/04/2025	Aprob. pliego condiciones casetas asociaciones feria mayo 2025
215	14/04/2025	Aprob. pliego condiciones caseta joven feria mayo 2025
216	14/04/2025	Aprob. pliego barras caseta municipal feria mayo 2025
217	15/04/2025	Sdo. Informe secretaria Exp. Informático 2025
218	15/04/2025	Inicio expediente justificando celebración Exp. Informático 2025
219	15/04/2025	Inicio expediente Informático 2025
220	16/04/2025	Licencia de apertura Cambio de titularidad FM.C.M.
221	16/04/2025	Aprob. Expediente, PCAP, PPTP y gasto Informático 2025
222	16/04/2025	Compensación deudas 1 trimestre 2025 Gimnasio Municipal
223	16/04/2025	Compensación canon gimnasio municipal 1 trimestre
224	16/04/2025	Lista provisional admitidos y excluidos trabajador/a social 2025
225	22/04/2025	Lista definitiva admitidos y excluidos trabajador/a social 2025
226	22/04/2025	JUNTA/2025/8
227	23/04/2025	Inicio Exp. sdo informes Suministro eléctrico feria mayo 2025
228	23/04/2025	Contrato menor de servicio gestión eléctrica feria mayo 2025
229	23/04/2025	Aprobación expediente generación de crédito Exc. Turuñuelo
230	24/04/2025	Recurso contra multa por infracción de tráfico
231	24/04/2025	Aprobación expediente generación de crédito PCEM
232	25/04/2025	Gratificaciones ABRIL 2025
233	25/04/2025	Compensación de deudas concesión bar estación autobuses
234	25/04/2025	Compensación de canon concesión bar estación autobuses
235	25/04/2025	Inicio sdo informes subv. mejora de infraestructuras rústicas 2025
236	25/04/2025	Cédula habitabilidad R.P.S.
237	25/04/2025	Inicio y justificación subv mejora de infraestructuras rústicas 2025
238	25/04/2025	Aprob. Exp, PCAP, PPTP y gasto infraestructuras rústicas 2025
239	28/04/2025	Informe convivencia I.R.M.
240	28/04/2025	Inicio ayuda económica Motor Club Guareña 2025
241	29/04/2025	Inicio exp. contrato menor dirección de ejecución obra Teatro
242	29/04/2025	Baja padrón de habitantes R.M.E.
243	29/04/2025	Adjudicación contrato menor dirección de ejecución obra Teatro
244	30/04/2025	Vado permanente MJ.G.L.
245	01/05/2025	Adj. Contrato menor suministro eléctrico feria de mayo 2025
246	05/05/2025	Inicio Contrato menor concierto musical O.L.V. 2025
247	05/05/2025	Inicio Contrato menor concierto musical N.S.O. 2025
248	05/05/2025	Inicio subvención nominativa Asociación Coral Bel Canto 2025



249	05/05/2025	Ayuda natalidad 2025
250	05/05/2025	Ayuda natalidad N.D.H.
251	05/05/2025	Resolución adjudicación contrato actuación musical O.L.V. 2025
252	05/05/2025	Resolución adjudicación contrato actuación musical N.S.O. 2025
253	06/05/2025	JUNTA/2025/9
254	06/05/2025	Concesión subvención nominativa Asoc. Coral Bel Canto 2025
255	06/05/2025	Compensación parcial deudas canon 2025 Hotel Rural
256	06/05/2025	Compensación canon parcial 2025 Hotel Rural
257	06/05/2025	Puesta al cobro guardería rural 2025
258	07/05/2025	Concesión subvención nominativa Colectivo Guoman 2025
259	07/05/2025	Nuevo título por obras de ampliación J.P.D.
260	07/05/2025	Inicio expediente sdo. Informe sec. e interv. Feria de mayo 2025
261	08/05/2025	Adjudicación contrato actuación Feria de mayo 2025
262	08/05/2025	Contrato menor Dirección ejec. obra teatro Victoria Esperanza
263	08/05/2025	Adjudicando contrato de obras de la Plaza de la Parada
264	09/05/2025	Inicio expediente contrato M.R.I. Feria de mayo 2025
265	09/05/2025	Sdo. Informe sec. e inter. Suministro productos piscina municipal
266	09/05/2025	Adquisición vehículo Mancomunidad de municipios Guadiana
267	09/05/2025	Adjudicando contrato M.R.I. Feria de mayo 2025
268	12/05/2025	Inicio subv. Cofradía Stmo Sacramento y Entrada Jesús
269	12/05/2025	Inicio subvención Stmo. Cristo Silencio y Stma. Amargura 2025
270	12/05/2025	Renuncia respiro familiar
271	12/05/2025	Acordando incoación del expediente modificación de la R.P.T.
272	13/05/2025	Inicio ayuda económica Asoc. ADISCAGUA
273	13/05/2025	Concesión subv. Cofradía Stmo Sacramento y Entrada Jesús
274	13/05/2025	Concesión subv. Stmo. Cristo Silencio y Stma. Amargura 2025
275	13/05/2025	Inicio subvención nominativa Asoc. Senderista 2025
276	13/05/2025	Anulación licencia obras y devolución inicio J.L.M.T.
277	13/05/2025	Convocatoria JUNTA/2025/10
278	13/05/2025	Inicio expediente San Isidro 2025
279	14/05/2025	Concesión subvención nominativa Asoc. Senderista 2025
280	16/05/2025	Aprobando XII Convocatoria Cesión de Uso Huertos Ecológicos
281	19/05/2025	Matrimonio Civil A.G.G. y G.M.F.
282	19/05/2025	Aprobación expediente 06/2025 transferencia de crédito
283	19/05/2025	Autorización gasto plurianual contrato informático
284	20/05/2025	Adjudicando contrato San Isidro 2025
285	20/05/2025	SUMIVI MAYO 2025
286	20/05/2025	Adjudicación contrato informático
287	21/05/2025	Convocatoria HACIENDA/2025/2
288	21/05/2025	Aprobación proyecto "Desmantelamiento antigua caseta"
289	21/05/2025	Convocatoria URBANISMO/2025/5
290	21/05/2025	Convocatoria INTERIOR/2025/1
291	21/05/2025	Sdo. Informe sec. e inter. "Desmantelamiento antigua caseta"



292	21/05/2025	Aprobando bases sorteo taquilla piscina 2025
293	21/05/2025	Convocatoria EMPLEO/2025/1
294	22/05/2025	Sdo. Invitaciones empresas "Desmantelamiento antigua caseta"
295	22/05/2025	Aprobando bases selección auxiliares ayuda a domicilio 2025
296	22/05/2025	Prórroga contrato suministro productos piscina municipal
297	22/05/2025	Sdo. Informes contrato menor marcador polideportivo municipal
298	23/05/2025	Ayudas extraordinarias apoyo social contingencias V.C.Z.
299	23/05/2025	Ayudas extraordinarias apoyo social contingencias M.J.M.G.
300	23/05/2025	Adquisición panteón D.V.F.
301	23/05/2025	Adjudicación contrato menor marcador polideportivo municipal
302	24/05/2025	Aprob. bases bolsa de trabajo socorristas piscina verano 2025
303	26/05/2025	Devengos por trabajos de superior categoría
304	26/05/2025	Licencias de obras Junta de Extremadura
305	26/05/2025	PLENO/2025/3

ASUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra **Don Pedro Romero Gómez, portavoz del PP**, estableciendo una cuestión:

- ¿Alguien se ha planteado dimitir tras las últimas noticias de la última festividad celebrada?

Hace uso de la palabra **Don Ángel Gómez Pérez, portavoz de UPG**, estableciendo una serie de cuestiones:

- Con respecto al abandono en jardines, limpieza, etc.
- ¿Por qué el Ayuntamiento de Guareña no está abordando este tema? ¿Qué ocurre? ¿No hay gente?

Interviene **Don Abel González Ramiro, Alcalde-Presidente**, quien manifiesta que los parques y jardines están en una situación bastante regular, pero no es por falta de voluntad del Ayuntamiento. Hay problemas en todos los Ayuntamientos tras las lluvias y el sol del verano, la planta sale de golpe. El personal está en proceso de mejorar el servicio y se ha contactado con algunas empresas para que presten el servicio de desbroce para ir adelantando los trabajos, pero estas empresas están sobrecargadas de trabajo.

Toma la palabra **Don Pedro Romero Gómez, portavoz del PP**, quien pregunta si los parques y jardines no están adjudicados desde enero de 2025 a una empresa. Entiende que habrá que cumplir el contrato, por lo que pregunta que si se está cumpliendo el contrato.



Finaliza **Don Abel González Ramiro, Alcalde-Presidente**, contestando al portavoz del PP afirmando que, efectivamente, hay un contrato con una empresa que tiene una serie de trabajadores destinados a jardinería, pero que no se llega y que es un problema que se plantea en muchos Ayuntamientos.

ASUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMES DE ALCALDÍA

(No se realizaron)

En los casos en que esta acta utiliza sustantivos de género gramatical masculino parreferirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, emitida y redactada al amparo del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 91 del mismo texto legal, (quedándose remitidas a la grabación en audio por los servicios de la Radio Municipal, las cuestiones no reflejadas en la misma) y siendo las 14:20 horas del día de la fecha anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

